

Olavarría, **26 ABR 2001**
RES.C.A.FAC.ING.Nº **071/01**

VISTO

La Res. C.A.F.I. N°022/00 referida a Cursada Intensiva,
y;

CONSIDERANDO

Que la existencia de oportunidades adicionales a las establecidas en el cuatrimestre normal por plan (cursada intensiva) ha permitido a un gran número de alumnos no retrasarse en el seguimiento a término del citado plan de estudios;

Que para resguardar la calidad académica de la enseñanza en esta casa de Altos Estudios, fue necesario dar un marco general de funcionamiento a las cursadas intensivas a través de la resolución 022/00;

Que el artículo 4° de dicha resolución no define con claridad, para todas las situaciones posibles, las condiciones que debe cumplir el alumno para poder optar por un sistema de cursadas intensivas;

Que la Comisión de Reglamento y Legal del Consejo Académico presenta una propuesta de modificación a la resolución citada;

Que el Consejo Académico aprueba lo propuesto;

POR TODO ELLO

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria ;

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E:

Art. 1°: Derogar la Res. C.A.F.I N°022/00.-----
-

Art. 2°: Aprobar el reglamento de cursadas intensivas que como
----- anexo de 1 (uno) folio forma parte la presente.

REGLAMENTO DE CURSADA INTENSIVA

Art. 1°: Se entiende por cursada intensiva a la toma de evaluaciones parciales en el cuatrimestre contrapuesto al del desarrollo de la asignatura por plan de estudios.

Art. 2°: Se autoriza a los docentes a dar clases de consulta y apoyo para que los alumnos puedan aprobar las evaluaciones a que se hace referencia en el artículo anterior, siempre que el tiempo asignado a estas consultas no supere el treinta por ciento (30%) de la carga horaria consignada por plan para la asignatura.

Art. 3°: El profesor responsable de la asignatura podrá optar por esta modalidad de cursada y dicha opción deberá ser comunicada a principios del año académico en oportunidad de presentar su planificación para la misma.

Art. 4°: Los alumnos que hayan desaprobado la cursada normal de una asignatura podrán optar por la cursada intensiva en el cuatrimestre inmediato siguiente, siempre y cuando hayan cumplido con las instancias de evaluación en la cursada normal, que el docente responsable de la misma considere condición suficiente para realizar la cursada intensiva.

Art. 5°: El profesor que opte por la realización de la cursada intensiva, propondrá al Consejo Académico los requisitos a que se hace referencia en el artículo 4°, los que deberán cumplir los alumnos para inscribirse en la misma.

Art. 6°: El Consejo Académico es el órgano de interpretación del presente reglamento.